

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 833.

## Artículo de oficio.

Núm. 1520.

AYUNTAMIENTO POPULAR

DE PALMA.

Extracto de las sesiones celebradas en el mes de marzo último.

Sesion del dia primero.

Aprobadas las actas de la última sesion ordinaria y extraordinaria.

Se enteró el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Gobernador, trasladando otro de la Comision provincial admitiendo la renuncia del Concejal D. Pedro Juan Vallés.

Fueron designados los Sres. D. Jaime Suau D. Miguel Valls, D. Antonio Gomez y don Bartolomé Horrach para formar parte de la Comision de evaluacion y repartimiento de la Contribucion territorial de esta Ciudad.

Procedióse á la renovacion de la Junta municipal de Sanidad quedando elegidos los Sres. D. José Perelló (médico) D. Gabriel Dalmau (farmacéutico) D. Gabriel Rico, (cirujano) D. Juan Miralles (veterinario) D. Miguel Payeras, D. Antonio Marroig y D. Jaime Escalas como vecinos.

Hizo presente el Sr. Presidente del Ayuntamiento que con sujecion á las reglas 12 y 13 del decreto de 14 octubre de 1868 debia nombrarse á nueve individuos para componer la Junta local de primera enseñanza y fueron elegidos los Sres. Don Gabriel Oliver, D. Jaime Suau, D. Guillermo Malbertí, D. Ignacio Vidal, D. Eusebio Pascual, D. José Pericás D. Joaquin Quetglas, D. Joaquin Vanrrell y D. Juan Perelló.

Conforme con las bases aprobadas por la Excm. Diputacion de esta provincia creando una Junta especial para atender en las obras indispensables y de reconocida utilidad pública que deban practicarse en el puerto de esta capital. Se nombraron para formar parte de ella á los Señores Concejales Gomez y Martí.

Igualmente fueron nombrados los señores Sitjar y Horrach para representar á esta Corporacion en el sindicato de riegos de la acequia de'n Baster.

Con dictámenes de la Comision de obras se concedieron varios permisos para construcciones y se denegaron otras.

Visto por el Ayuntamiento el dictamen de las Comisiones de obras y aguas reunidas re-

ferente la reclamacion producida por D. José Miguel Trias pidiendo se proceda al desmonte de las rasantes de la calle de Cestos y plaza de Cort, se acordó se reitera al reclamante la comunicacion que se le pasó en 1.º de julio de 1870, manifestando que tan luego como el estado de fondos lo permita se procederá al desmonte de la calle de Cestos.

Conforme con lo espuesto por la Comision de Obras sobre una solicitud producida por varios propietarios de fincas de la calle de Rubi para que se reduzcan á 5 metros la anchura de 6 que tiene dicha calle se acordó acceder á lo solicitado; anunciándolo al público por término de 20 dias para las reclamaciones á que hubiere lugar.

Con dictámenes de la Comision de aguas se admitió á D. Francisco Cortés la renuncia de tres dineros de agua del número de cuatro que tiene derecho á percibir

Acordó el Ayuntamiento facilitar á la Excelentísima Diputacion provincial una de las piezas del edificio que fué convento de monjas de la Consolacion para establecer en dicho local una escuela Normal de Maestros.

Se acordó expedir un documento de crédito á D.ª Juana Maria Muntaner, en que conste que esta Corporacion le está adeudando seis mensualidades por el alquiler de su casa, calle de Torrella en donde se halla establecida la escuela de niñas.

Dióse cuenta del estado de la situacion económica del Ayuntamiento en 31 de enero último, el cual resulta en resumen que las obligaciones pendientes de pago importan, dos millones doscientas sesenta y seis mil quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta y cinco céntimos y que las pendientes de cobro ascienden á doscientas sesenta y cinco mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas seis céntimos existiendo por consiguiente un déficit de dos millones seiscientos diez y ocho pesetas cuarenta y nueve céntimos. Aprópuesta del Sr. Suau se acordó que al publicarse dicho estado sea adicionado con una nota que espreso las atenciones á que se aplicaron los Bonos municipales.

Se aprobó la distribucion de fondos para el presente mesa.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que á nombre del Ayuntamiento expida á favor de los contratistas para la sustitucion de los quintos, del año 1871, los pagarés por valor de las cantidades que deben abonarseles por cumplimiento de su compromiso.

El Sr. Oliver como presidente de la Comision nombrada para examinar los expedientes sobre Jubilaciones viudedades y pensiones concedidas á los empleados de

este Ayuntamiento á sus viudas y huérfanos manifestó que la Comision no habia aun dado su dictamen á consecuencia de no haberlo admitido aun las personas á quienes habia creído conveniente consultar.

Sesion del dia once.

Aprobada el acta de la sesion anterior.

Se enteró el Ayuntamiento de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia relativo al recurso producido por uno de los tenedores de los Bonos municipales para que se le satisfaga el importe de sus Bonos amortizados y los semestres de intereses vencidos; en cuya vista la Comision ruega al Sr. Alcalde que legalice la Corporacion municipal su situacion económica dentro el plazo de treinta dias abone al recurrente la cantidad en deuda.

Pasó á la Comision de obras otra comunicacion del mismo Sr. Gobernador de la provincia transcribiendo el acuerdo de la Comision provincial desestimando un recurso de azada producida por D.ª Maria Josefa Cortés, y D. Jaime Antonio Pomar contra el acuerdo de este Ayuntamiento resolviendo que al justipreciar los peritos los perjuicios sufridos en una casa de su propiedad no se tenga en cuenta una servidumbre de paso.

Se acordó tener presente cuando el estado de los fondos del Ayuntamiento le permitiesen una recomendacion de la Junta provincial de primera enseñanza para que se aumente la dotacion de la escuela de niños de la Vileta y si es posible de todas las de las afueras de esta capital.

Admitió las renunciaciones que de Alcaldes de barrio presentaron D. Rafael Plañas y D. José Vicens, como igualmente la que presentó como vocal de la Junta local de primera enseñanza D. Joaquin Vanrrell.

Con dictamen de la Comision de obras se acordó aprobar el proyecto de nueva alineacion de las calles del Sto. Cristo, de la Campana, de Moya y Plaza del Temple exponiéndose al público por el término de veinte dias para que los interesados pudiesen presentar sus reclamaciones: y no habiendo producido observacion alguna contra el proyecto de nueva alineacion de las calles de la Concepcion, del Agua y de los Moncadas se aprobó definitivamente.

Conforme con la Comision de alumbrado y Serenos se nombró á Mateo Zaaoguera, para la plaza de sereno en remplazo de Miguel Carrió.

Con dictámenes de la Comision de aguas se concedió permiso á D. Miguel Cardell para que pudiese percibir la gracia de agua que tiene concedida de la acequia que

pasa por la calle de Jaime segundo en vez de tomarla del arco de repartimiento de la Plaza de Cort; y admitiendo á D. Guillermo Triay la renuncia de seis dineros de agua que tiene derecho á percibir su casa, acordándose al propio tiempo rebajar á cinco pesetas la cuota de cuarenta que se impuso á D. Gabriel Monedero por percibir en la actualidad un solo dinero de agua.

Vistas las solicitudes presentadas por Gaspar Masot y Calafell, Juana Maria Vives y D. Julian Ferrá se accedió á lo que solicitaban los dos primeros para ser continuados en el patron y el tercero para que se subsanase la equivocacion de nombre.

Quedó sobre la mesa una instancia de D. José Clará y Ciudad en la que propone las bases bajo las cuales se compromete á tomar á su cargo la sustitucion del cupo de soldados que corresponderá á esta Capital en el reemplazo del corriente año.

En sustitucion de los alcaldes de barrio que habian renunciado su cargo fueron elegidos por votacion nominal D. Francisco Rollan, D. Francisco Vila y Flexas y don Jaime Terradas de can Diumenche.

A peticion del Sr. Presidente se autorizó á la Alcaldía y al Regidor Síndico, para que reclamasen gubernativa ó judicialmente del Administrador judicial de la hacienda de D. Francisco Mariano Villalonga del adeudo que tiene de trescientas libras mallorquinas por vencidos de un censo de sesenta libras anuales que tiene obligacion de prestar sobre el predio Son Bordils á la casa de arrepentidas de la Piedad.

Sesion del dia 15.

Aprobada el acta de la Sesion anterior.

Con dictamen de la Comision del censo electoral se acordó por el Ayuntamiento desestimar por infundadas varias solicitudes presentadas por varios individuos para ser incluidos en las listas electorales inscribir otros por considerar fundada su reclamacion.

Se admitió la renuncia que del cargo de Vocal de la Junta municipal de Sanidad presentó D. Gabriel Rico y fué nombrado para sustituirle D. Rafael Fiol Médico Cirujano.

Se acordó fnese eliminado del Padron de vecidad de esta Capital á D.ª Ignacia Maria Doviá por haber sido inscrita con toda su familia en el de Muro.

Considerando el Ayuntamiento suficientemente comprobada la identidad de la persona de D. Julian Ferrá que por equivocacion se habia continuado en el padron con el de José se acordó practicar la rectifica-

# PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Mayo último:

PUEBLOS cabeza de partido.	PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.										REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.																		
	GRANOS.					CALDOS.					CARNES.					PAJA.													
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Acetite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tochivo.	De trigo.	De cebada.	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Acetite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tochivo.	De trigo.	De cebada.	
Ibiza.....	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Inca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Mahon.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Manacor.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Palma.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Precio medio general.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

	FANEGA. Pesetas Cents.	HECTOLITRO. Pesetas Cents.	LOCALIDAD.
TRIGO.....	»	26'11	Palma.
Idem mínimo. . . . .	»	19'80	Manacor.
Precio máximo. . . . .	»	13'14	Palma.
Idem mínimo. . . . .	»	10'58	Manacor.
CEBADA.....	»	»	»

Palma 10 de Junio de 1872.—El Gob. ernador, Julian Vega.

cion y librarle la cedula de empadronamiento. En sustitucion de D. Joaquin Vanrell se nombró á D. Jacinto Feliu y Ferrá vocal de la Junta local de primera enseñanza.

Sesion del dia veintidos.

Aprobada el acta de la Sesion anterior. El Sr. Presidente manifestó que al ocuparse en aquel momento la Presidencia era por hallarse incapacitado D. Antonio Villalonga para seguir desempeñando el cargo de Alcalde desde el dia veinte quedando el exponente al tenor de la ley, encargado interinamente de esta Alcaldia y Presidencia.

Se dió cuenta de un oficio de la Comision provincial con fecha diez y nueve de marzo, trasladando otro del Sr. Comandante de la Caja de quintos de esta Provincia participando haber desertado del Regimiento infanteria Soria ocho soldados sustitutos procedentes del cupo de esta capital, y el Ayuntamiento autorizó al Sr. Presidente para que obligase á D. José Clara para que presentase las cartas de pago de la redencion de los sustitutos.

Se pasó á la Comision de obras un oficio del Sr. Gobernador y el plano de alineacion de las calles del Estanco, Gloria y Moro con el competente permiso.

Visto un oficio del Alcalde de Muro en que participa haber resuelto incluir al mozo Gerónimo Pujol y Vives en el dictámen de dicho pueblo, se acordó pasase á la comision de reemplazos para que espusiese lo conveniente.

La Comision de beneficencia teniendo presente el insignificante producto que en la actualidad rinde la rifa de alhajas que se celebra á beneficio de la beneficencia domiciliaria, propuso al Ayuntamiento que para atender á este servicio se celebren rifas mensuales á dinero y conforme con el parecer de la Comision se acordó solicitar el competente permiso del ministerio de Hacienda para establecer las rifas de que se trata.

Con dictámen de la misma Comision se aprobó el pliego de condiciones para la pública subasta el suministro del pan que se necesita para los presos.

Con dictámen de la misma Comision de aguas se admitieron las renuncias de dineros de agua que solicitaban varios vecinos, y se autorizó á D. José Casas, vistas las observaciones producidas por la misma Comision para que con intervencion del acequero Municipal pueda rebajar medio decímetro ó lo que la Comision creyere prudente, la altura de los boquillas por donde perciben agua sus casas números uno y siete de la calle de Montesion.

Vistas las solicitudes de Maximiliano Expósito, natural de Ibiza, D. Tomas Ballester y Sastre D.<sup>a</sup> Antonia Ripoll y Font y D. José Vert y Oliver en que reclaman ser incluidos en el patron de vecinos, despues de alguna discusion se accedió al pedido de los interesados.

A propuesta de los Sres. Payeras y Malberti aprobó el Ayuntamiento para autorizar al Alcalde que de los fondos existentes se pagase una mensualidad á los municipales y serenos.

Sesion del dia veinte y nueve.

Aprobada el acta de la sesion anterior. Pasó á la Comision de obras un oficio del Sr. Gobernador de esta provincia trasladando el acuerdo de la Comision provincial relativo á la aprobacion del plano de nueva alineacion de las calles de Fonollar,

Serra, Vallespir y porcion de la de Santa Clara.

El Secretario dió lectura al artículo cincuenta y ocho de la ley electoral vigente y á tenor de él, el Ayuntamiento designó los Concejales que debian ser Presidentes interinos para concurrir á los Colegios electorales.

Dióse cuenta de una solicitud de Ramon Barceló y Bauzá, para ser continuado juntamente con su esposa Catalina Sbert en el padron de vecindad, como moradores de la casa número cuatro de la calle de San Sebastian, y acordó el Ayuntamiento inscribir á los recurrentes en el padron de este vecindario.

Habiendo quedado incompleto el número de vocales que deben componer la Comision de obras y censo electoral á consecuencia de las renuncias de D. Joaquin Quetglas y D. Vicente Caballero, se acordó que D. Antonio Compañy formase parte de la primera, y D. Juan Moll y Bisquera de la segunda.

Por ser incompatible el cargo de Procurador síndico con el de alcalde primero que en la actualidad interinamente desempeña D. Gabriel Oliver, quedó elegido por aclamacion para desempeñar este nuevo cargo don Guillermo Malberti.—V.º B.º—El Alcalde, G. Oliver.—P. A. del A.—Antonio Sureda, Secretario interino.

Núm. 1522.

AYUNTAMIENTO POPULAR

de Santa Eugenia.

El reparto de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia de esta villa respectivo al año económico de 1872 á 1873 estará de manifiesto en esta casa consistorial por espacio de seis dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á efectos de reclamacion: esperando de los señores alcaldes se servirán hacer público este anuncio por medio de pregon para conocimiento de quien pueda intesarle. Santa Eugenia 19 junio de 1872.—El Alcade, Bartolomé Amengual.—P. D. D. A.—Gabriel Rigo, S. io.

Núm. 1523.

AYUNTAMIENTO POPULAR

de Puigpuñent.

El reparto de la contribucion de Inmuebles cultivo y ganaderia para el próximo año económico de 1872-73 estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de seis dias á contar desde el 22 de este mes. á efectos de reclamacion, pasados los cuales ninguna será atendida. Puigpuñent 19 de Junio de 1872.—El Alcalde, Bartolomé Capllonch.—Francisco Vicent, Srio.

Núm. 1524.

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA.

El epartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al año económico de 1872 á 1873, estará espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por espacio de seis dias á contar desde el 20 del actual hasta el 25 ambos inclusive á efectos de reclamacion. Villafranca 18 junio de 1872.—Francisco Mayol, Alcalde.—P. A. del A.—Mateo Gayá, Srio.

Núm. 1525.

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal correspondiente al próximo año económico, estará de manifiesto en las casas consistoriales del mismo desde el dia 21 hasta el 26 del actual, ambos inclusive, á efectos de reclamaciones de agravio; advirtiéndose que trascurrido este plazo ninguna será oída. Buñola 20 junio de 1872.—El Alcalde, Sebastian Queglas.—P. A. del Ayuntamiento.—Miguel Lladó, secretario.

Núm. 1526.

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA.

Habiendo este Ayuntamiento y Junta Pericial formado el repartimiento individual de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente año económico de 1872-73 queda espuesto al público en la Secretaria del mismo por espacio de seis dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta Provincia á efectos de reclamacion. Lloseta á 19 junio de 1872.—El Alcalde Presidente, Jaime Coll.

Núm. 1527.

Habiéndose formado el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto de gastos provincial y municipal correspondiente al año económico de 1871 á 1872; con arreglo á la Ley de 23 febrero de 1870 y disposiciones posteriores, estará espuesto al público por espacio de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta Provincia á efectos de reclamacion. Lloseta á 19 junio de 1872.—El Alcalde, Jaime Coll.

Núm. 1528.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo perteneciente al año económico de 1872 á 1873; é impuestas las cuotas á cada uno de los contribuyentes en él comprendidos, con arreglo á lo ordenado por la Administracion económica en Circular de 9 del actual, inserta en el Boletin oficial número 829, se avisa á todos los contribuyentes asi vecinos como forasteros para que en el término de seis dias contaderos desde el presente anuncio comparezcan á la Secretaría del Ayuntamiento á enterarse y deducir sus que-

jas si las hubiere, pues que transcurrido dicho término ninguna será atendida. La Puebla 19 junio de 1872.—El Alcalde, Felipe Serra.—P. A. D. A. y J. P.—Agustin Fornari, Srio.

Núm. 1529.

D. Francisco Maria Donnet juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de ocho dias el arrendamiento del predio Son Trobat de la villa de Algaida, de ciento cincuenta y ocho cuarteradas dos cuarterones de estension, lindante por Norte con los predios Malas Herbas y Son Coll y tierras de Francisco Munar, por Sur con los llamados Pola y Son Mas, por Este con tierras de Miguel Monar y por Oeste con los predios Son Llobet y La Mata, justipreciado en novecientos escudos de anuamercad, bajo las condiciones siguientes:

Primera: El arrendamiento deberá durar un año á contar desde el dia treinta de setiembre próximo.

Segonda: El conductor finido el arrendamiento deberá entregar el predio en el mismo estado en que lo recibirá.

Tercera: Deberá conducirlo á uso y costumbre de buen conrador.

Cuarta: El arrendatario deberá satisfacer el precio por el cual obtenga el remate por adelantado, consignándolo en poder del infrascrito Escribano tres dias despues de haberlo obtenido.

Quinta: El arrendatario podrá empezar y continuar las labores agricolas preparatorias luego despues de aprobado el remate.

Pues así queda mandado con providencia del dia de hoy recaida en los autos ejecutivos sigue D. Miguel Mestre contra D. Pedro Francisco Trobat como donatario de su hermano D. Bartolomé Trobat, sobre pago de cantidad; y queda señalado para su remate el dia primero de julio próximo venidero á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado, en la inteligencia que los gastos de subasta, remate y demas que ocasione el arrendamiento serán de cargo del rematante. Palma diez y ocho junio de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco M. Donnet.—Por su mandado, Antonio Tomas.

Núm. 1530.

Por el presente edicto se pone á pública subasta por término de veinte dias á contar desde su publicacion en el Boletin oficial de esta provincia una porcion de terreno de estension de once cuarteradas ciento noventa y cuatro destros, ó sean ochocientos catorce areas treinta y una centiarcas procedentes del predio Son Bonafé situado en la villa de Selva propio de D. Juan Bautista Billon, linda dicha porcion de terreno por el Norte con tierras de Baltasar Martorell y Juan Ferragut pared mediante, por el Sur con tierras remanentes del predio Son Bonafé, por Este con el predio las Rotas y por Oeste con camino denominado de Mancor cuya porcion

de terreno queda justipreciado en seis mil ochocientos noventa y una libras moneda mallorquina, equivalentes á veinte y dos mil novecientas setenta pesetas, y se vende para con su producto hacer pago de lo que resulta en deber á D. Juan Bauzá y Perelló, para cuyo remate queda señalado el día quince de julio próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado, en la inteligencia que los gastos de subasta, remate, otorgamiento de escritura y demás que ocasione el traspaso serán de cargo del rematante, y con la condición de consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de la finca que se subasta interin se remate á favor del mejor postor y sin perjuicio de la devolución en el acto á los que no lo fueren. Palma catorce de junio de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco M. Donnet.—P. S. M.—Miguel Villalonga, escribano.

### Núm. 1531.

En virtud del presente edicto se saca nuevamente á pública subasta voluntaria por término de veinte días á instancia de D. Ana Ferrer y Mir como curadora de sus hijos menores Andrés y José Mir y Ferrer, una casa sita en el punto denominado *Torre dels Peraires* término de esta ciudad, que consiste en piso bajo, altos y terrado, con un pequeño huerto y una fuente sin concluir, gravada con un censo de dos escudos, seiscientos cincuenta y siete milésimas, de número de ocho escudos á D. Sebastian Morro, dueño alodialario de la misma finca al fuero de tres por ciento, la cual queda retasada en seiscientos escudos. Se vende para con su producto cubrirse varias deudas de la herencia de D. Jaime Mir y Juan; siendo de advertir que sobre la espresada finca pesa la servidumbre de no poder edificar á mayor altura de cuatro metros un decímetro en toda la parte Norte de la misma desde una recta que partiendo del centro del portillo abierto en el camino de establecedores se dirige al Oeste: pudiendo sin embargo construir sobre la citada altura un balustre ó enverjado. El comprador estará obligado á pagar el censo además del precio del remate sin que sufra este descuento alguno por razón de aquel, no siendo admisible postura alguna que no cubra el justiprecio.

Para el remate de la finca mencionado ha sido señalado el día quince del próximo julio á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado, en la inteligencia que los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador. Palma quince de junio de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco M. Donnet.—Por su mandado.—Gerónimo Sureda.

### Núm. 1532.

D. Luis Castellá juez municipal letrado encargado del juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los dueños de las prendas

ocupadas en la causa criminal se sigue contra Jaime Juan y Guasch, Onofre Guarro, Antonio Bujosa, Juan Fullana, Luis Ranini y Pablo Salom, que consisten en once sabanas de hilo, dos id. de algodón, cinco mantas color de plomo, dos pieles blancas de oveja, dos pañuelos de lanas, pequeños, de cinco palmos y medio, uno de paños y otro de galería, otro id. de ocho palmos, color oscuro, otro id. bufanda muy usado, dos id. seda con ruedecitos, uno encarnado y el otro morados, una falda seda negra con ramitos verdes y encarnados y un baul nuevo de tres palmos y medio, para que comparezcan en este Juzgado dentro el término de ocho días á deducir el derecho de que se crean asistidos: pues así lo tengo mandado en providencia de trece del que rige recaída en la causa criminal formada contra los referidos procesados sobre hurto. Palma quince de junio de mil ochocientos setenta y dos.—Luis Castellá.—Por mandado de S. S.—Pedro Gazá.

### Núm. 1533.

D. Cristóbal Marimon y Serra secretario del Juzgado municipal de la villa de Muro.

Certifico que en el espediente juicio verbal promovido por Antonio Bibiloni y Ramis, contra D. Gerónimo Pujol, ambos naturales y vecinos de Muro, se le ha dictado al folio primero y segundo la sentencia en rebeldía que á letra dice así:

En la villa de Muro de las Baleares á los trece días del mes de enero de mil ochocientos setenta y dos D. Antonio Torronell juez municipal suplente de esta villa, en vista del juicio verbal que antecede, dijo:

Resultando que Antonio Bibiloni y Ramis ha interpuesto demanda juicio verbal, contra D. Gerónimo Pujol, reclamándole la cantidad de noventa y cinco pesetas procedentes de una burla que dicho Bibiloni vendió al mencionado Pujol y además las costas causadas y que se causaren en lo sucesivo.

Resultando que el demandado Pujol no se ha presentado á oponer á excepción alguna á dicha demanda, habiéndose tenido el juicio en su ausencia y rebeldía.

Considerando que la cantidad que se reclama no ha sido impugnada por parte de D. Gerónimo Pujol, sino que por el contrario ha dejado de presentarse, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Fallo que debo condenar como condenado á D. Gerónimo Pujol á que dentro el término de ocho días pague á Antonio Bibiloni la cantidad de noventa y cinco pesetas con las costas causadas y que se causaren.

Y en vista de la rebeldía publíquese esta providencia en el Boletín oficial de esta provincia. Así lo mandó y firma S. Md. de que certifico.—Antonio Torronell.—Cristóbal Marimon.

Y para que conste y obre los efectos consiguientes libro la presente que firmo y sello en Muro á veinte y nueve

de mayo de 1872.—V.º B.º—Antonio Torronell.—Cristóbal Marimon.

### Núm. 1534.

D. José Hernandez y Palau Escribano del Juzgado de primera instancia de este Partido.

Certifico: Que en el incidente de pobreza promovido por D. Antonio Planells en nombre de Vicente Guasch y Ramon para litigar contra Jaime Tur Jornás y su consorte Maria Guasch, y otros ha recaído la sentencia siguiente:

En la ciudad de Ibiza á siete de junio de mil ochocientos setenta y dos: el Sr. D. Juan Bautista Martí Juez de primera instancia de la misma y su Partido: habiendo visto este incidente promovido por el Procurador D. Antonio Planells en nombre de Vicente Guasch y Ramon, vecino de la parroquia de San Lorenzo sobre declaración de pobreza.

Resultando: que D. Antonio Planells en nombre del precitado Vicente Guasch y Ramon acudió al Juzgado pidiendo que se le declarase pobre para litigar con Jaime Tur Jornás, Maria Guasch, Eulalia Guasch y Juan Escandell Carbasó en reclamación de dos porciones de tierra.

Resultando que conferido traslado á los demandados, no habiéndose estos personado en los autos se les acusó la rebeldía estendiéndose las demás diligencias en los estrados del Juzgado.

Resultando: Que oído el Promotor Fiscal del Juzgado y recibidos los autos á prueba se admitió la de testigos presentada por el demandante justificando que este no tiene otros bienes ni rentas que una pequeña hacienda cuya renta anual no exceda de docientas cuarenta pesetas.

Considerando: Que á los que viven de rentas ó cultivo de tierras cuyos productos estén grabados en una suma menor que la equivalente al jornal de dos braceros en cada localidad tienen derecho á que se les declare y defienda como pobres.

Considerando que la renta que disfruta el Vicente Guasch y Ramon no equivale al doble jornal de un bracero en este partido.

Visto el artículo ciento ochenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento civil por ante mí el escribano dijo: Que debia declarar y declaraba á Vicente Guasch y Ramon pobre para litigar con Jaime Tur Jornás, Maria Guasch, Eulalia Guasch y Juan Escandell Carbasó vecinos de la parroquia de San Lorenzo y con derecho á gozar de los beneficios concedidos á los de su clase en el artículo ciento ochenta y uno en la citada Ley, á quien se le ayude y defienda como tal sin perjuicio de lo dispuesto en el ciento noventa y ocho y siguientes de la misma Ley. Así por esta su sentencia que se hará notoria por edictos y se insertará en el Boletín oficial de la provincia, lo mandó y firma dicho señor juez; doy fé.—Juan Bautista Martí.—Ante mí.—José Hernandez y Palau.

Y para que conste libro el presente

que firmo en la ciudad de Ibiza á siete de junio de mil ochocientos setenta y dos.—José Hernandez y Palau.

### Núm. 1535.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### DIRECCION GENERAL de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Vergara la cátedra de Historia Natural, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 8 de junio de 1872.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales de la Nación que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de setiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual categoría y tengan el título de Bachiller en la Facultad de Ciencias.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 10 de junio de 1872.—El Director general, Jerónimo Borao.

#### ANUNCIOS.

#### EL TESORO DEL MUNICIPIO

Guía práctica de alcaldes, concejales y secretarios de Ayuntamiento, sindicos, alcaldes de barrio, Junta municipal y sus asociados y demás funcionarios municipales, para la aplicación de la nueva Ley municipal en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en armonía con las demás leyes cuya observancia les está prevenida.

POR

DON ANTONIO DE GONGORA Y GOMEZ,

Jefe honorario de Administración civil, condecorado con varias cruces de distinción, y secretario que ha sido de Gobiernos de provincia.

Precio del libro 5 reales en toda España franco de porte.

Los pedidos se hará á D. Antonio de Gongora.—Madera baja.—11.—bajo, derecha, acompañando su importe en libranza ó sellos de franqueo.

PALMA.—Imprenta de Pedro José Gelabart.